



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No. 172

21 MAR 2018

DE

MAR 2018

29

Versión: 01 Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 107 DEL 21 DE FEBRERO DE 2005

EL ALCALDE DE PEREIRA RISARALDA, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, los artículos 9,10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política indica que la función administrativa debe estar al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante la delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 315 de la Carta Política indica: "son atribuciones del alcalde:
3) Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo...".

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, establece que las atribuciones administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores, mediante acto de delegación.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 establece: "Delegación de funciones. El alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto respecto de las cuales exista prohibición legal...".

Que mediante los Decretos Municipales 107 de febrero 21 de 2005, 203 de marzo 20 de 2013 y 504 de agosto 13 de 2013 el Alcalde Municipal delegó en el Secretario de Gestión Inmobiliaria hoy secretario de Vivienda Social el ejercicio de unas funciones en materia de vivienda social, entre ellas se dispuso la delegación para la realización de todos los procesos administrativos y jurídicos para la obtención de englobes, constitución de Reglamentos de Propiedad Horizontal, de las Urbanizaciones de Vivienda de interés social que ejecute el Municipio de Pereira. El Secretario de Gestión inmobiliaria hoy Vivienda Social en ejercicio de esta delegación podrá suscribir todas las escrituras públicas, actos o contratos que se requieran para la realización de estos procesos.

Que mediante Decreto 834 de octubre 7 de 2016 se dictan normas generales sobre la organización y funcionamiento de la administración municipal de Pereira, Risaralda, se crean sectores administrativos, se determina la estructura de la administración y las funciones generales de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que a la Secretaria de Vivienda Social mediante Decreto 834 de octubre 7 de 2016, se le asignaron las competencias, atribuciones y funciones generales de formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos que tiene el Municipio de Pereira sobre vivienda de interés social y prioritario. Así mismo participar en los procesos de renovación urbana, mejoramiento urbano, legalización y titulación de predios.





Versión: 01 Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 107 DEL 21 DE FEBRERO DE 2005

Que en el proceso de desarrollo de una urbanización se requieren procesos de englobes, desenglobes, constitución de régimen de propiedad horizontal, entre otros procedimientos, los cuales no se encuentran claramente contenidos en la delegación del Decreto 107 del 21 de febrero de 2005, para el tipo de vivienda de interés prioritario (VIP).

Que con el fin de agilizar los trámites administrativos se hace necesario delegar esta función en el secretario de Vivienda Social, razón por la cual se adiciona en lo pertinente un numeral al citado Decreto.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Adicionar al artículo primero del decreto 107 del 21 de febrero de 2005, el numeral diez el cual quedará así:

Delegar en el Secretario de Vivienda Social del Municipio de Pereira, la realización de todos los procesos administrativos y jurídicos para la obtención de licencias de urbanismo, licencias de construcción, englobes, desenglobes, reloteos, constitución de Reglamentos de Propiedad Horizontal, de las Urbanizaciones de Vivienda de interés prioritario (VIP) que ejecuta el Municipio de Pereira. El Secretario de Vivienda Social en ejercicio de esta delegación podrá suscribir todas las escrituras públicas, actos o contratos que se requieran para la realización de los procesos citados en este numeral.

ARTICULO SEGUNDO. De conformidad con el artículo 211 de la Constitución Política, la delegación de que trata el presente Decreto exime de responsabilidad al delegante la cuál será asumida por el delegatario y conforme al artículo 12 de la Ley 489 de 1998, el Alcalde de Pereira asumirá en el momento en que las circunstancias lo requieran, la facultad y función que por este Decreto se delega.

ARTICULO TERCERO. Las demás disposiciones del Decreto 107 del 21 de febrero de 2005, modificaciones y adiciones, continúan vigentes.

ARTICULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde Municipal

LILIANA GIRALDO GOMEZ
Secretaria Jurídica

Revisión Jurídica:

Elaboró y proyectó: SANDRA VIVIANA ALEGRIA MURIEL - Abogada Contratista, SVS

